

Radicación :17001-40-03-007-2020-00350-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la anterior notificación personal efectuada a la demandada a través de Enviamos Comunicaciones S.A.S. con la constancia de que la demandada, señora MAYERLY CARDENAS QUINTERO no vive en la calle 54 No. 34-32 de esta ciudad y se pregunta a los vecinos quienes manifiestan que no la conocen y que la dirección conjunto Bella Mar no existe, que se encontró un conjunto que se llama Bella Montaña que buscan y preguntan y no logran comunicar a la destinataria.

Se agrega igualmente la notificación personal efectuada en el correo electrónico de la demandada, mayerly_cardenas@hotmail.com, y se acepta dicha notificación ya que de la misma, se evidencia que fue enviada correctamente el día 06 de octubre de 2020 a las 17:08:37 con la copia de la demanda y sus anexos, además de copia del auto por medio del cual se libró orden de pago en su contra como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite normal del proceso en el entendido de que por la fecha de su remisión ya ha transcurrido el término del que dispone la ejecutada para cancelar la obligación y dar contestación a la demanda.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>128</u> Del <u>05 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JABO